

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de Julio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00056-00
Demandante	OFELIA DE JESÚS MOLINA OCHOA
Demandado	La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra - Sistema Metro Medellín
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	INADMITE

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada por la parte demandante así:

Deberá aportar tres copias de la demanda y de sus anexos, una para ser remitida a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, otra para el Ministerio Pública y finalmente la última para para que quede a disposición de los notificados en la Secretaria del Despacho.

Lo anterior, debido a que solo se aportó una (1) copia de la demanda y sus anexos.

Por otro lado, teniendo en consideración la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, se recomienda aportar dirección electrónica tanto de la parte actora como de la entidad demandada.

Así mismo, deberá aportar prueba de la existencia y representación de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra – Sistema Metro Medellín -.

De esta manera y según el art. 170 del CPACA, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días, para corregir los defectos señalados.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. JUSTO PASTOR MEJIA GUZMAN, en los términos del poder conferido visible a folio 1.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO